PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO POPULAR SA
DEMANDADO	FABIAN ANTONIO CARRILLO BENAVIDES
RADICACIÓN	2021-00234
FECHA	SEPTIEMBRE 29 DE 2021

INFORME SECRETARIAL
Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandada se notificó del auto de mandamiento de pago pago y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta teniendo que el demandado CLARIBETH RAQUEL PEREZ LARA se encuentra notificado personalmente vía correo electrónico del auto de mandamiento de pago y no presentaron excepciones, de lo anterior la parte demandante tienen conocimiento de la dirección electrónica del demandado según lo evidenciado en la documentación aportada en el cuerpo de la demanda, exactamente en el anexo del formato de actualización de datos personales.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 7 DE JULIO DE 2021.

2. Exhórtese a las parte a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP.

3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.

4. Condénese en costas a la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase

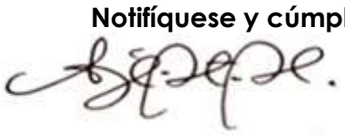

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **083**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 30 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO